

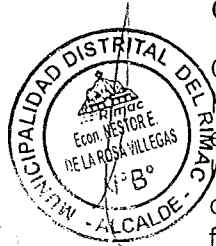
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 90-2023-A/MDR-AL

Rímac, 09 de marzo del 2023.

VISTO:

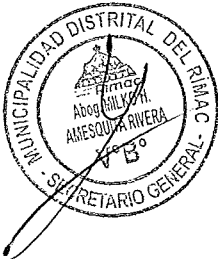
El Memorándum N° 265-2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°077-2023/GAJ-MDR, de la Asesoría Jurídica; y el Informe N°020-2023-MDR/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto (E), encargada a su vez; de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (E); sobre Reconformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital del Rímac, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de las municipalidades con funciones y atribuciones que la ley le asigne;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la que puede solicitar información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivas en cada fase del ciclo de inversión;



Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 73-2023-MDR-AL, de fecha 14 de febrero del 2023, se conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital del Rímac y de su Reglamento Interno;

Que, mediante el informe N° 020-2023-MDR/GPP, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita de acuerdo a lo establecido en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con



Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y del numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento, Funciones del Comité, se indica lo siguiente: "El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento". Por lo tanto, uno de los acuerdos en la 1ra sesión de comité; y obra en acta, es la de Incorporar como miembros del CSI a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Obras Privadas, la reconfiguración del Comité de Seguimiento de Inversiones;

Que, mediante el informe legal N° 077-2023-MDR/GPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la Reconfiguración del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital del Rimac de acuerdo con los Lineamientos para la Configuración y Funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en cumplimiento del párrafo 45.2, del artículo 45, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFIGURAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital del Rimac, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución, el mismo que estará integrado por:



PRESIDENTE	:	Alcalde.
SECRETARIO TÉCNICO	:	Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
MIEMBROS	:	- Gerente Municipal. - Gerente de Planificación y Presupuesto. - Gerente de Administración y Finanzas. - Gerente de Desarrollo Urbano. - Subgerente de Obras Públicas como UEL. - Subgerente de Obras Privadas. - Subgerente de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales.



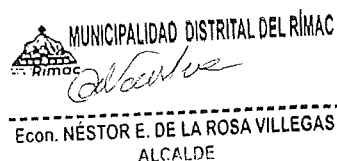
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Planificación y Presupuesto, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital del Rimac, y demás unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL RIMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL RIMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE